Pontificia Universidad Católica Argentina
Biblioteca digital de la Universidad Católica Argentina

Basterretche, Victor Horacio

Independencia, autoridad y bien común

XLI Semana Tomista – Congreso Internacional, 2016
Sociedad Tomista Argentina
Facultad de Filosofía y Letras - UCA

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central "San Benito Abad". Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución.
La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Basterretche, Victor Horacio. "Independencia, autoridad y bien común" [en línea]. Semana Tomista : Justicia y Misericordia, XLI, 12-16 septiembre 2016. Sociedad Tomista Argentina; Universidad Católica Argentina. Facultad de Filosofía y Letras, Buenos Aires. Disponible en: http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/ponencias/independencia-autoridad-bien-comun.pdf [Fecha de consulta: ….]

INDEPENDENCIA, AUTORIDAD Y BIEN COMÚN

1. Introducción

El presente trabajo es una reflexión sobre la relación de la autoridad en la comunidad política con el bien común de la misma, sobre cómo intervienen en dicha relación las virtudes de la justicia y la misericordia y, en ese marco, sobre la necesidad de la independencia política para que la autoridad pueda ejercerse para la búsqueda y logro efectivos de dicho bien común.

Nos guiaremos por lo que nos enseña Santo Tomás de Aquino en su opúsculo *De Regno* (Sobre la monarquía) y en su *Summa Theologiae* (Suma de Teología).

2. El bien común

Para alcanzar su fin último, que es su bienaventuranza, el hombre necesita de una serie de bienes, tanto corporales como espirituales, que perfeccionan sus potencias naturales; pero, a diferencia de los demás animales, a quienes su propia naturaleza les proveyó lo necesario para su vida, el ser humano carece de esos bienes y debe procurárselos por su propia industria, haciendo uso de su inteligencia[1]. Mas por talentos naturales que posea cada ser humano, un hombre solo de hecho no logra todos los bienes necesarios para su perfección, sea por falta de los conocimientos requeridos para realizar todas las actividades destinadas a alcanzarlos (no todos saben cultivar, o cosechar, o criar animales, o carnear, o confeccionar la ropa, o edificar, o producir energía, o curar, etc.), sea por falta de la fuerza física requerida para algunas de esas actividades, sea simplemente por falta de tiempo para realizarlas a todas. Por eso tanto los talentos que surgen de las capacidades naturales del hombre, como las carencias propias de la limitación de su naturaleza, llevan al hombre necesariamente a vivir en sociedad con otros hombres, de modo que se ayuden los unos a los otros a lograr esos bienes que todos necesitan: los talentos de unos socorren las necesidades de los otros[2]. Debido, pues, a que estos bienes no pueden ser alcanzados sino con la colaboración de todos y una vez logrados perfeccionan a todos, no son meros bienes individuales, sino *bienes comunes*.

---

[1] Cf. SANTO TOMÁS, *De Regno*, libro I, cap. 1, líneas 28-34, Ed. Leonina, tomo 42, p. 449: "(...) Aliis enim animalibus natura praeparavit cibum, tegumenta pilorum, defensionem, ut dentes, cornua, ungues, vel saltem velocitatem ad fugam; homo autem institutus est nullo horum sibi a natura praeparato, sed loco omnium data est ei ratio per quam sibi haec omnia officio manuum posset praeparare. (...)".

[2] Cf. Op.cit., loc. cit., líneas 49-55, ed. cit., p. 450: "(...) Non est autem possibile quod unus homo ad omnia huiusmodi per suam rationem pertingat; est igitur necessarium homini quod in multitudine vivat, ut unus ab alio adiuvetur, ut diversi in diversis inveniendis per rationem occupentur, puta unus in medicina, alius in hoc et alius in alio".

Esa colaboración para obtenerlos supone buenas relaciones entre todos, esto es, una convivencia pacífica y justa entre ellos, que requiere la práctica de las virtudes, que los impulsen a respetarse como personas, a respetar su vida, su intimidad, su trabajo, su propiedad, su esfuerzo, etc.; de lo contrario, reinaría entre ellos el maltrato y sería imposible que se organizaran para trabajar juntos. Asimismo, la distribución adecuada entre todos de esos bienes comunes una vez alcanzados supone esas buenas relaciones, apoyadas en las virtudes y las mejoran. Por eso, podemos definir el *bien común* como aquel que sólo es alcanzable con la colaboración de todos y que una vez logrado los perfecciona a todos y a cada uno, a la vez que mejora las relaciones entre ellos. Es decir, el bien común jamás es la mera suma de bienes individuales.

Los seres humanos, impulsados entonces por su misma naturaleza, van constituyendo distintas sociedades, tanto más perfectas cuanto más son ellas suficientes por sí mismas para lograr esos bienes comunes que sus miembros necesitan para su plenitud como personas: desde la *familia*, en la que todos nacemos y de la que recibimos lo más fundamental a nivel corporal como espiritual, hasta la *comunidad política* -modernamente devenida en *Estado*-, que es la sociedad perfecta a nivel natural, ya que el bien común que persigue *–el bien común político-* debe incluir todo lo necesario para la vida humana[3], no sólo a nivel corporal (alimento, vestimenta, vivienda, salud, deporte, etc. y trabajo, para tener legítimo acceso a todo lo anterior), sino también a nivel espiritual (educación, cultura, arte, ciencia, filosofía, virtud,...); y, en cuanto a lo sobrenatural -ya que el fin último del hombre no se termina de realizar a nivel meramente natural sino que consiste en la visión beatífica que supone el orden de la gracia sobrenatural-, *por lo menos* el no ponerle impedimentos.

3. La autoridad

Para que los hombres reunidos en cualquier tipo de sociedad logren ese fin que es el bien común, deben *colaborar* los unos con los otros, como hemos dicho. Y para que esa *colaboración* se dé de modo efectivo, se hace necesario que haya quien *organice* y *coordine* las tareas de todos, de modo que *conduzcan* a la obtención de dicho objetivo. Ese tal es la *autoridad*. En efecto, cuando muchos se ordenan a un fin y éste se alcanza obrando de varias

[3] Cf. SANTO TOMÁS, *De Regno*, libro I, cap. 1, líneas 154-164, ed. cit., p. 451: “Cum autem homini competat in multitudine vivere, quia sibi non sufficit ad necessaria vitae si solitarius maneat, oportet quod tanto sit perfectior multitudinis societas quanto magis per se sufficiens erit ad necessaria vitae. Habetur siquidem aliqua vitae sufficientia in una familia domus unius, quantum scilicet ad naturales actus nutritionis et generandae prolis et aliorum huiusmodi; in uno autem vico, quantum ad ea quae ad unum artificium pertinent; in civitate vero, quae est perfecta communitas, quantum ad omnia necessaria vitae; (...)”.

maneras, hace falta que haya uno que *dirija* a los demás para que del modo más directo posible se consiga llegar a ese fin[4]. Ahora bien, en la búsqueda de esos bienes que todos los hombres necesitamos para nuestra perfección -el bien común- sucede que cada uno obra de manera diversa. Por eso en toda sociedad, y especialmente en la *comunidad política*, dada la complejidad de su bien común y de las acciones necesarias para alcanzarlo, es necesario que haya una *autoridad*[5]; ya que la falta de coordinación de esas acciones hace que no haya ninguna garantía de que todas apunten realmente para el mismo lado y, entonces, el alcance del bien común peligre o, directamente, no suceda por buscar cada uno su propio bien individual desentendiéndose del bien de los demás y, por ese camino, la comunidad misma corra riesgo de terminar desmembrándose[6].

La *función de la autoridad* en la comunidad política es, entonces, *coordinar* las acciones de los individuos y grupos que forman parte de ésta y *dirigirlas* al logro del bien común. Eso implica, por un lado, que la autoridad deba vigilar que en la comunidad política haya quienes se ocupen de realizar bien *todas* las *actividades* necesarias para el logro de *todos* los aspectos del bien común, ya que se trata de una comunidad perfecta, como ya aclaramos; y, por otro, que la autoridad deba procurar que entre los individuos y grupos que integran la comunidad haya *buenas relaciones*, basadas en la práctica de las virtudes -como más arriba hemos explicado-, que permitan la *cooperación* y *colaboración* de todos para el bien común. Esas buenas relaciones, esa convivencia armoniosa, constituyen la *unidad* de la sociedad, que no sólo permite el logro del bien común, sino que además se refuerza y mejora cuando éste se alcanza y se distribuye con justicia. Sin esa unidad, que es la *paz* social, la comunidad se disuelve[7], el bien común no se logra, los hombres no alcanzan su perfección como personas.

---

[4] Cf. SANTO TOMÁS, *De Regno*, libro I, cap. 1, líneas 3-6, ed. cit., p. 449: "(...) in omnibus autem quae ad finem aliquem ordinantur, in quibus contingit sic et aliter procedere, opus est aliquo dirigente, per quod directe debitum perveniatur ad finem. (...)".

[5] Cf. Op.cit., loc. cit., líneas 13-17, ed. cit., p. 449: "(...) Contingit autem diversimode homines ad finem intentum procedere, quod ipsa diversitas humanorum studiorum et actionum declarat; indiget igitur homo aliquo dirigente ad finem."

[6] Cf. Op.cit., loc. cit., líneas 70-74, ed. cit., p. 450: "(...) Multis enim existentibus hominibus et unoquoque id quod est sibi congruum providente, multitudo in diversa dispergeretur nisi etiam esset aliquid de eo quod ad bonum multitudinis pertinet curam habens ...".

[7] Cf. Op.cit., libro I, cap. 2, líneas 9-15, ed. cit., p. 451: "(...) Bonum autem et salus consociatae multitudinis est ut eius unitas conservetur, quae dicitur pax; qua remota socialis vitae perit utilitas, quinimmo multitudo dissentiens sibi ipsi fit onerosa. Hoc igitur est ad quod maxime rector multitudinis intendere debet, ut pacis unitatem procuret; ...".

4. Justicia y misericordia

La virtud que regula las relaciones entre los hombres es la virtud de la *justicia* y, en el caso de la vida social, no sólo la justicia como virtud que ordena al hombre a otro, tomado individualmente, sino sobre todo la justicia como virtud que ordena el hombre a los otros, tomados como miembros de una comunidad[8], y que ordena al bien común también los actos buenos que aquél realiza impulsado por todas las otras virtudes; considerada en este último aspecto, por el que se relaciona con las demás virtudes, la justicia es una virtud *general*[9]. Y como le corresponde a la *ley* ordenar -al hombre y a su conducta- al bien común, esta forma de la justicia, como virtud general, recibe el nombre de *justicia legal*[10]. Pero esta *justicia legal* es en sí misma, en su esencia, ante todo una virtud especial, cuyo objeto propio es el bien común y le corresponde, en primer lugar, a quien ejerce la autoridad, el cual, perfeccionado por ella, debe cumplir la función que hemos explicado y, sólo en segundo lugar, le compete a los demás miembros de la comunidad que, impulsados por ella, deben contribuir con sus actividades al bien común[11].

Dado que el bien común es el bien de *todos* los miembros de la comunidad y la justicia legal nos impulsa a buscar dicho bien común, es un *deber de justicia* tanto de la autoridad como de los demás miembros de la sociedad hacer lo necesario para que tal bien llegue efectivamente a todos, incluso a los miembros más débiles de la misma; esto es, a los enfermos, a los ancianos, a los que por diversos motivos tienen algunas de sus capacidades disminuidas, en resumen, a todos aquellos que por su condición son objeto de los actos de la *virtud de la misericordia*, actos que por otro lado son ordenados al bien común por la justicia legal como virtud general. Queda así la virtud de la misericordia de algún modo incluida en la virtud de la justicia, en lo que a la vida social se refiere.

---

[8] Cf. SANTO TOMÁS, *Summa Theologiae*, II-II, q. 58, a. 5, corpus: "... iustitia, sicut dictum est, ordinat hominem in comparatione ad alium. Quod quidem potest esse dupliciter. Uno modo, ad alium singulariter consideratum. Alio modo, ad alium in communi, secundum scilicet quod ille qui servit alicui communitati servit omnibus hominibus qui sub communitate illa continentur. (...)".

[9] Cf. Op. cit, loc. cit.: "(...) Manifestum est autem quod omnes qui sub communitate aliqua continentur comparantur ad communitatem sicut partes ad totum. Pars autem id quod est totius est, unde et quodlibet bonum partis est ordinabile in bonum totius. Secundum hoc igitur bonum cuiuslibet virtutis, sive ordinantis aliquem hominem ad seipsum sive ordinantis ipsum ad aliquas alias personas singulares, est referibile ad bonum commune, ad quod ordinat iustitia. Et secundum hoc actus omnium virtutum possunt ad iustitiam pertinere, secundum quod ordinat hominem ad bonum commune. Et quantum ad hoc iustitia dicitur virtus generalis. (...)".

[10] Cf. Op. cit, loc. cit.: "(...) Et quia ad legem pertinet ordinare in bonum commune, ut supra habitum est, inde est quod talis iustitia, praedicto modo generalis, dicitur iustitia legalis, quia scilicet per eam homo concordat legi ordinanti actus omnium virtutum in bonum commune".

[11] Cf. Op. cit, q. 58, a. 6, corpus: "... iustitia legalis est specialis virtus secundum suam essentiam, secundum quod respicit commune bonum ut proprium obiectum. Et sic est in principe principaliter, et quasi architectonice; in subditis autem secundario et quasi ministrative. (...)".

5. La independencia

El hecho de que la *comunidad política* -devenida hoy en el Estado- sea una sociedad perfecta a nivel natural, implica no sólo que busque un bien común que abarque todo lo que el hombre necesita para su plenitud a nivel corporal y espiritual, sino que sea una comunidad *autosuficiente*, es decir, capaz de lograr dicho bien por sí misma[12] y, en consecuencia, que la autoridad pueda tomar todas las medidas necesarias para que ello sea efectivo. Y esto no queda garantizado cuando la comunidad está bajo el control de otra o bajo una autoridad foránea: se corre el peligro -y la historia y la actualidad nos lo muestran crudamente- de que esa otra comunidad o esa autoridad foránea, lejos de buscar el bien común de la comunidad que controlan, la utilicen para su propio beneficio, a riesgo de perjuicios, incluso graves, para los miembros de ésta.

La razón de ser y la finalidad de la independencia política, económica y social de una comunidad es precisamente garantizar el logro efectivo de su propio bien común y para ello hacerse cargo de su búsqueda sin impedimentos foráneos.

6. Conclusión

En el Bicentenario de la Independencia de la República Argentina, dejando de lado las discusiones históricas y jurídicas al respecto, frente a la realidad *de hecho* de que nos hemos declarado un país independiente, nos compete en consecuencia como *deber de justicia* hacernos cargo de la búsqueda y logro efectivos de nuestro propio bien común, sin esperar que otros países o que otras instituciones foráneas se ocupen de lo que es nuestra responsabilidad y que depende solamente de nuestras acciones concretas.

Víctor Horacio Basterretche

[12] Ver nota 3.

INDEPENDENCIA, AUTORIDAD Y BIEN COMÚN

Siendo la comunidad política una sociedad perfecta a nivel natural, el bien común al que aspira abarca la totalidad de lo que todos y cada uno de sus miembros necesitan a nivel natural para alcanzar su perfección y, por lo menos, el no poner impedimentos a lo que éstos necesitan para su fin último sobrenatural. Es función de la autoridad coordinar y dirigir las acciones de todos los miembros de la comunidad para que apunten a dicho bien común y éste, una vez alcanzado, llegue efectivamente a todos y cada uno. Esto es regulado por la virtud de la justicia, concretamente por la justicia legal, dado que a ésta le compete ordenar las acciones al bien común; esta virtud atañe primariamente a la autoridad y secundariamente a los demás miembros de la comunidad política. El socorrer a los miembros más débiles de la comunidad, como acto de misericordia, es parte de esta justicia legal. La independencia de la comunidad es una condición para garantizar la búsqueda y el logro efectivos del bien común.

Víctor Horacio Basterretche

Es Bachiller Universitario y Profesor en Filosofía (UNSTA). Licenciatura en curso (tema: *Las pruebas de que Dios Es en los Escritos de San Alberto y Santo Tomás sobre las Sentencias de Pedro Lombardo*). Diplomado en Cultura Ucrania (Universidad Católica Ucrania San Clemente Papa-Filial Buenos Aires). Profesor de Latín y Griego en el Seminario de FASTA. Profesor de Idioma Ucranio y de Literatura Ucraniana I en el Instituto de Cultura y Educación Ucrania Patriarca Iósyf I Slipýi (dependiente de la Universidad Católica Ucrania en Lviv). Profesor de Filosofía, Psicología, Psicología de la Educación, Latín y Formación Ética y Ciudadana en colegios secundarios. Miembro de la Comisión Directiva de la Sociedad Tomista Argentina. Ha publicado las siguientes traducciones: SANTO TOMÁS DE AQUINO, *Del movimiento del corazón* (De motu cordis), Ediciones Athanasius/Scholastica, Buenos Aires, 1994. SANTO TOMÁS DE AQUINO, *Sobre la astrología* (De iudiciis astrorum), Ed. Santiago Apóstol, Buenos Aires, 1998.

Dirección electrónica: victorbasterretche@yahoo.com.ar.